

obligo y adeviéndose concederle: Puesto a des
cubierta esta solicitud se opuso por el Sr. D.
Nicolás primero manifestando la enerva
fundada en razón por cuanto los perjuicios q
se alegaron eran ciertos en su concepto por la
falta del Abogado los cuales serian coru
si se concedia la merced solicitada, añadiendo
otras razones en corroboracion de su opinion: El
Sr. Nicolás Sindió como de la Comision defendio
su dictamen y manifesto que en su concepto
debia ser aprobado y desistirse la solicitud de
los Señores que seria destituida mejor a funda
mento por cuanto el Abogado se obliga Don
Francisco Asi que a que lo sea la primera su
brera de su iluminacion que es el mismo por
que havia de autogno, y que en cuanto al
terreno que pedia para culto y que la Comi
sion proponia no causara ningun perjuicio por
estar en un extremo rayano con aya de juris
dicion y que no perjudica ni autoriza al pa
se de los Señores en ningun sentido y que en
cuanto al copio de las diez vacas podria
limitarse en suposicion a que el Sr. Francisco Asi
ques se comprometa a no reclamar los diez de